NOTA DNCP/DNC/N° 15.827 / 2015

Asunción, 24 de Julio de 2015.

SEÑORA.
GLADYS LÓPEZ AGUILAR, Director.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.
RECTORADO.
Presente:

REF.: EXP. N° 320.516 (21/07/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, BANDERAS Y OTROS". – ID N° 287.034
(SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Punto 20 c (capacidad técnica) anexo B: indica "El oferente deberá presentar manifestación en carácter de Declaración Jurada, aclarando que cuenta con la capacidad técnica para la provisión de los bienes objeto de la licitación, según el pedido solicitado por la Convocante y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas". No corresponde a una capacidad técnica, la misma versa sobre capacidad del personal e infraestructura.

2. Punto 20 d (experiencia) anexo B: indica se consulta si no indicará que para la obtención del 30% podrá presentar la cantidad de documentos que fueran necesarios, o una cantidad mínima por año.

3. En las especificaciones técnicas, Anexo C:

3.1. En este punto "requiere muestras", en tanto que en el punto 19 y 22 del anexo B, indica "No Aplica". Favor verificar inconsistencia.

3.2. Se verificara la adaptabilidad de las muestras, se consulta cuál será el criterio objetivo para la determinación de dicho criterio.

3.3. Resistencia del tejido al desgarre, se consulta cuál será el criterio objetivo para la determinación de dicho criterio.

3.4. La solidez de los colores de la prenda: al lavado, al frote, a la luz, al sudor, se consulta cuál será el criterio objetivo para la determinación de dicho criterio.

4. Plan de entregas, Anexo C: indica "A partir de los 30 días posteriores a la orden de compra emitida por la Convocante", en tanto que en el punto 34 del anexo B indica "30 días posteriores a la recepción de la orden de compra y/o servicio, emitida por la convocante. Favor ajustar.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA